

Buenos Aires, 21 de agosto de 2012

VISTO, la Resolución del Consejo de Administración N° 3/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario, es necesario realizar algunas correcciones de tipeo y cobertura.

Que si bien el PMOE, no exige dar cobertura de intervenciones quirúrgicas con eximer láser en casos de hipermetropías, DASUTeN dará cobertura en casos especiales y que así lo justifiquen, para el rango de dioptrías entre 3 y 6.

Que tal rango, no es tomado al azar, sino que por fuera de éste, la cirugía por exímer láser no se recomienda.

Que se mantienen los rangos establecidos para los casos de miopías. Entre 3 y 6 dioptrías.

Por ello,

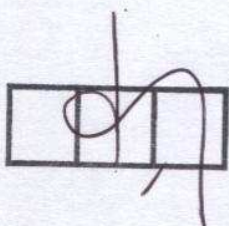
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

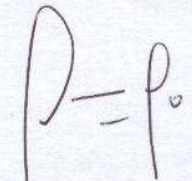
ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 3/2012 y reemplazarla por la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Establecer que DASUTeN brindará cobertura a las prácticas quirúrgicas oftalmológicas con eximer láser que se detallan a continuación:

- a) Miopías mayores a 3 (tres) dioptrías y menores a 6 (seis) dioptrías.
- b) Con valores de paquimetría y ecometría ocular adecuados para esta intervención y autorizados por Auditoría Médica Central.



Resolución del CA N° 07/2012



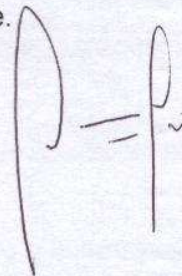
ING. PESSANO HORACIO PAULINO
Presidente
Dirección de Acción Social de la
Universidad Tecnológica Nacional

c) En caso de miopías mayores a 6 (seis) dioptrías se considerará un intervención quirúrgica de otras características, dado que la terapia con eximer láser no brinda resultados adecuados.

ARTÍCULO 3º: Determinar que las Hipermetropías solo serán consideradas como casos particulares cuando se encuentren entre +3,00 dioptrías y + 6,00 dioptrías.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 07/2012



ING. PESSANO HORACIO PAULINO
Presidente
Dirección de Acción Social de la
Universidad Tecnológica Nacional